



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-29422593- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2022-29422593-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Material de Plástico, Vidrio y Metal.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-4165-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0010-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-02307525-APN-DGA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0010-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-62270164-APN-DGA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-62307094-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0010-LPR22 en la que presentaron oferta las firmas LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0), TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2), TECNOLAB S.A. (CUIT 30-63897599-4) y BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6).

Que mediante IF-2022-60745979-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones(UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-66403519-APN-DECBR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada

por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-67953713-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2022-68130901-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 38, 39 y 41 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 12, 13 y 14 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 46 y 49 a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 36 y 37 a la firma TECNOLAB S.A. (CUIT 30-63897599-4).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 7, 8, 19, 20, 25, 27, 34, 35, 40, 43, 44, 47, 48 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas de los renglones N° 3, 30, 42, 45 corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2022-70512998-APN-DGA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del Dictamen de Evaluación en el portal COMPR.AR.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0010-LPR22 para la Adquisición de Material de Plástico, Vidrio y Metal, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 7, 8, 19, 20, 25, 27, 34, 35, 40, 43, 44, 47, 48 del proceso 66-0010-LPR22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 3, 30, 42, 45 del proceso 66-0010-LPR22 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0) los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 38, 39 y 41 del proceso 66-0010-LPR22 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$1.624.249,66.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) los renglones N° 12, 13 y 14 del proceso 66-0010-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$128.865,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2) los renglones N° 46 y 49 del proceso 66-0010-LPR22 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$418.374,00.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma TECNOLAB S.A. (CUIT 30-63897599-4) los renglones N° 36 y 37 del proceso 66-0010-LPR22 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$42.664,26.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$45.187,80.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 12/100 (\$1.750.591,12.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$418.374,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm